SECRETARIA:

MAJAGUAL, SUCRE. TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la actualización de liquidación del crédito, guardaron silencio. A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

<u>Luis Alberto Díaz Figueroa</u> <u>Secretario</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código Nº 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACION: Nº 704294089001-<u>2017-00120-00</u> EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A DEMANDADO/A: JUSTA YANET SUAREZ MANJARREZ

Se puso en traslado la actualización de liquidación del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará. Según lo dispuesto en el artículo 446 Nº 2, del Código General del Proceso, y conforme a la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada, estableciéndola dentro del rango de la tarifa mínima y máxima establecida.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

JELVE:

1. APRUEBASE EN TODAS sus partes LA ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, CAPITAL E INTERESES presentada por el abogado de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 Nº 2, del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ

JUEZ |

Mnds/Jpmm001

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71df234cbd8fc65743cb0eb0c624012cb16c408a76779d8b438a292d120fd195**Documento generado en 03/06/2022 09:33:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica